



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 452 -2020-GRA/GR

Ayacucho, **19 OCT. 2020**

VISTO;

La Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2020-GRA/GR de fecha 10 de setiembre del 2020, Informe N° 234-2020-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS y Decreto N° 7039-2020-GRA/ORADM-ORH, contenido en cinco (05) folios, sobre rectificación de acto administrativo por error material; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2020-GRA/GR de fecha 10 de setiembre del 2020, se ha definido CESAR a partir del 11 de octubre del 2020 en la Carrera Administrativa, por límite de haber cumplido setenta (70) años e edad al servidor público nombrado don Jacinto Edgar FRANCO JIMENEZ en las funciones del cargo de Técnico Administrativo II, con Nivel Remunerativo STA (T-5), cargo previsto N° 316 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza N° 297 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con ubicación física en la Oficina Sub Regional de Parinacochas de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276 y régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, dándose las gracias por los servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 234-2020-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por el Responsable del Área de Escalafón, se observa que, en el artículo primero primer párrafo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2020-GRA/GR, se ha precisado erróneamente CESAR a partir del 11 de octubre del 2020 en la Carrera Administrativa, por límite de haber cumplido setenta (70) años de edad al servidor público nombrado don Jacinto Edgar FRANCO JIMENEZ. Igualmente, en el penúltimo párrafo de dicho acto administrativo se ha consignado doble redacción: bajo el régimen del Decreto Legislativo N° Decreto Legislativo 276; **Debiendo de ser lo correcto, a partir del 11 de setiembre del 2020**, conforme se encuentra corroborado dicha precisión en la tercera parte del acotado acto administrativo citado en el considerando precedente; y, en cuanto a la doble redacción quedando correctamente: bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser



rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.2 de la acotada Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (Texto según el artículo 203° de la Ley N° 27444), haciendo posible la dación del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos a través del Decreto N° 7039-2020-GR/ORADM/ORH, disponiendo la rectificación de dicho error material y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 10 de setiembre del 2020, el artículo primero primer párrafo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2020-GR/GR, precisado erróneamente CESAR a partir del 11 de octubre del 2020 en la Carrera Administrativa, por limite de haber cumplido setenta (70) años de edad al servidor público nombrado don Jacinto Edgar FRANCO JIMENEZ; **Debiendo de ser lo correcto, a partir del 11 de setiembre del 2020;** y, en cuanto a la doble redacción quedando correctamente precisado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por los fundamentos expuestos en la segunda parte considerativa de la presente resolución, correcciones que se determinan al amparo del artículo 17° numeral 17.1 y el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional materia de rectificación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR